

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL
RECTORADO

Buenos Aires, 29 de octubre de 1992.

VISTO la situación planteada por el docente de la Universidad Académica Venado Tuerto, Doctor HUGO HUMBERTO QUAGLIA, relacionada con la omisión de la resolución por la cual, el Consejo Académico de la Facultad Regional Rosario, debía aprobar el dictamen del Jurado y proponer al Consejo Superior Universitario la designación del mismo como Profesor Titular Ordinario en la asignatura Integración Cultural I de la especialidad Ingeniería Electromecánica, y

CONSIDERANDO:

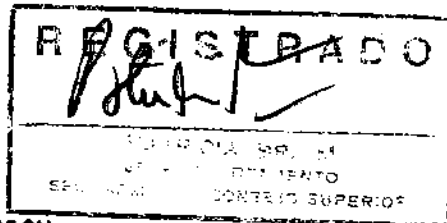
Que la Unidad Académica Venado Tuerto mediante nota N° 123 de fecha 9 de junio de 1992, remitió a la Facultad Regional Rosario el Acta Final por la que el Jurado interviniente propone la designación del docente en cuestión.

Que el Doctor Hugo Humberto QUAGLIA se desempeñó ininterrumpidamente como Profesor Titular Interino en la citada asignatura.

Que la Comisión de Interpretación y Reglamento analizó detenidamente los antecedentes remitidos estimando la conveniencia de regularizar la situación planteada, aconsejando su aprobación de acuerdo con las normas establecidas por la Ordenanza N° 554 y el Estatuto de esta Universidad.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las

///



MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION
UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL
RECTORADO

-2-

atribuciones otorgadas por la ley Nº 23.068.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA
UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL

RÉSUELVE:

ARTICULO 1º.- Designar en la Unidad Académica Venado Tuerto, dependiente de la Facultad Regional Rosario, a partir de la fecha de la presente resolución, por el término de siete (7) años, de acuerdo con lo establecido por el artículo 3º de la Ordenanza Nº 554, como Profesor Titular Ordinario al Doctor HUGO HUMBERTO QUAGLIA (L.E. Nº 6.115.908 - Legajo U.T.N. Nº 0961-4) en la asignatura Integración Cultural I de la especialidad Ingeniería Electromecánica con 0,5 dedicación simple.

ARTICULO 2º.- A los fines de la percepción de haberes del docente designado por el artículo 1º de la presente resolución, la misma deberá hacerse efectiva a partir del momento en que se produzca la real prestación de servicios.

ARTICULO 3º: Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCION Nº 700/92

CMVMD
v/
ATA


Ing. HECTOR CARLOS BROTTO
VICE-RECTOR


Ing. CIRIO A. MURAD
SECRETARIO ACADEMICO